RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2024-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 17 de julio de 2024

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Robert Juber Marín Ramírez, con expediente N°2042, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 118-2024-UPUC-GDTI-MDMDB-LP, de fecha 11 de junio de 2024; Informe N°536-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 21 de junio de 2024; Informe Legal N°228-2024-OGAJ/MDMDB, de fecha 15 de julio de 2024; sobre aprobación de proyecto de subdivisión de predio rustico sin cambio de uso, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Articulo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, precisa en sus artículos 29 y 30 los requisitos de independización y procedimiento de autorización de independización y en sus artículos 31 y 32 los requisitos para la subdivisión de lote urbano y procedimiento de autorización de la subdivisión de lote con cambio de uso, respectivamente;

Que, de acuerdo al art. 1° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 – VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Edificaciones, expresa "La presente Ley tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2024-GM-MD-MDB-LP

independización de predios rústicos, sub división de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y cambio de uso de rustico a urbano en zonas de expansión urbana; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública". Asimismo, en el numeral 7 del Artículo 3, menciona que, Partición de un predio rustico ubicado en áreas urbanas o de expansión urbana, en una o más parcelas, con áreas superiores a una (1) hectárea. El reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica pública y privada.

Que, la Ley N° 29090 que aprueba "La Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones", su modificatoria en la Ley N° 30494, así como su Reglamento vigente aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación", no ha regulado los requisitos ni el procedimiento para obtener la subdivisión de terrenos sin título de propiedad y sin partida electrónica; sin embargo, a tenor de lo regulado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto a deficiencia de fuentes, en su numeral 1 señala lo siguiente: Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en la Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad; en consecuencia, estando a la disposición legal antes citada, es procedente atender lo solicitado por la administrada.

Que, mediante solicitud de fecha 18 de abril de 2024, presentado por el señor Robert Juber Marín Ramírez, identificado con DNI. N°22973104, solicita la subdivisión de predio sin cambio de uso del lote 12, registrado con Partida Electrónica N° 11067946, del proyecto de adjudicación Bella Inti Rondos, Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco.

Que, mediante INFORME N°118-2024-UPUC-GDTI-MD-MDB-LP, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, recomienda la aprobación del proyecto de subdivisión de predio rustico sin cambio de uso, con Partida Electrónica N° 11067946, ubicado en el lote 12 del proyecto de adjudicación Bella Inti Rondos, Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco. según lo verificado en los documentos técnicos y de campo.

Que, mediante Informe Nº536-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del proyecto de subdivisión de predio rustico sin cambio de uso, con Partida Electrónica N° 11067946, ubicado en el lote 12 del proyecto de adjudicación Bella Inti Rondos, Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2024-GM-MD-MDB-LP

Que, mediante Informe Legal Nº 228-2023-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que una vez analizado los documentos de la referencia, y por las consideraciones y normas acotadas, concluye que es PROCEDENTE, aprobar el proyecto de subdivisión de terreno rustico sin cambio de uso, a favor del administrado Robert Juber Marín Ramírez, con DNI. N°22973104, por ser propietario del lote N°12, con Partida Electrónica N°11067946, del proyecto de adjudicación Bella Inti Rondos, Distrito de Mariano Dámaso Beraún.

En uso de las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°101-2024-MD-MDB-LP, de fecha 11 de marzo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR la SUBDIVISIÓN DE PREDIO RUSTICO SIN CAMBIO DE USO, registrado en la Partida Electrónica N° 11067946, ubicado en el lote 12 del proyecto de adjudicación Bella Inti Rondos, Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, que cuenta con un área de 16,521.66 m² y un perímetro de 584.19 ml., según lo verificado en los documentos técnicos y de campo, a favor del señor **ROBERT JUBER MARIN RAMIREZ,** identificado con D.N.I. N° 22973104, conforme al siguiente detalle:

1.1.1. LOTE 12-A

1.1.1.1. CUADRO DE ÁREA Y PERIMÉTRO DEL LOTE 12-A

DESCRIPCIÓN	AREA (m2)	PERIMETRO ml
LOTE 12 - A	199.72	101.00
TOTAL	**199.72**	**101.00**

1.1.1.2. CUADRO DE COLINDANTES DEL LOTE 12- A

LADO	COLINDANTE	MEDIDA (m)
FRENTE	Colinda con una vía de acceso en una distancia de 10.00 ml.	10.00
DERECHA	Colinda con el Lote 9 en una distancia de 20.00 ml.	20.00
IZQUIERDA	Colinda con el Lote 12-B en una distancia de 20.00 ml.	20.00
FONDO	Colinda con el Lote 12-D en una distancia de 10.00 ml.	10.00

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2024-GM-MD-MDB-LP

1.1.1.3. CUADRO DE COORDENADAS UTM DEL LOTE 12- A

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL LOTE 12-A					
VERTICE	**LADO**	**DIST.**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1 - P2	10.00	93°2'53"	386431.7268	8969524.3549
P2	P2 - P3	20.00	86°57'7"	386423.6747	8969518.4251
P3	P3 - P4	10.00	93°2'53"	386436.3739	8969502.9742
P4	P4 - P1	20.00	86°57'7"	386444.4260	8969508.9041

1.1.2. LOTE 12 – B

1.1.2.1. CUADRO DE ÁREA Y PERIMÉTRO DEL LOTE 12 - B

DESCRIPCIÓN	AREA (m2)	PERIMETRO ml
LOTE 12 - B	199.72	60.00
TOTAL	**199.72**	**60.00**

1.1.2.2. CUADRO DE COLINDANTES DEL LOTE 12 – B

LADO	COLINDANTE	MEDIDA (m)
FRENTE	Colinda con una via de acceso en una distancia de 10.00 ml.	10.00
DERECHA	Colinda con el Lote 12-A en una distancia de 20.00 ml.	20.00
IZQUIERDA	Colinda con el Lote 12-C en una distancia de 20.00 ml.	20.00
FONDO	Colinda con el Lote 12-D en una distancia de 10.00 ml.	10.00

1.1.2.3. CUADRO DE COORDENADAS UTM DEL LOTE 12- B

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL LOTE 12-B					
VERTICE	**LADO**	**DIST.**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P2	P2 - P6	10.00	93°2'53"	386423.6747	8969518.4251
P6	P6 - P7	20.00	86°57'7"	386415.6225	8969512.4952
P7	P7 - P3	10.00	93°2'53"	386428.3218	8969497.0444
P3	P3 - P2	20.00	86°57'7"	386436.3739	8969502.9742

1.1.3. LOTE 12 –C

1.1.3.1. CUADRO DE ÁREA Y PERIMÉTRO DEL LOTE 12 - C

DESCRIPCIÓN	AREA (m2)	PERIMETRO ml
LOTE 12- C	199.72	60.00
TOTAL	**199.72**	**60.00**

1.1.3.2. CUADRO DE COLINDANTES DEL LOTE 12 – C

LADO	COLINDANTE	MEDIDA (m)
FRENTE	Colinda con una via de acceso en una distancia de 10.00 ml.	10.00
DERECHA	Colinda con el Lote 12-B en una distancia de 20.00 ml.	20.00
IZQUIERDA	Colinda con Lote 12-D, en una distancia de 20.00 ml.	20.00
FONDO	Colinda con el Lote 12-D en una distancia de 10.00 ml.	10.00

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2024-GM-MD-MDB-LP

1.1.3.3. CUADRO DE COORDENADAS UTM DEL LOTE 12- C

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL LOTE 12-C					
VERTICE	**LADO**	**DIST.**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P6	P6 - P10	10.00	93°2'53"	386415.6225	8969512.4952
P10	P10 - P11	20.00	86°57'7"	386407.5704	8969506.5654
P11	P11 - P7	10.00	93°2'53"	386420.2696	8969491.1145
P7	P7 - P6	20.00	86°57'7"	386428.3218	8969497.0444

1.1.4. LOTE 12 –D

1.1.4.1. CUADRO DE ÁREA Y PERIMÉTRO DEL LOTE 12 - D

DESCRIPCIÓN	AREA (m2)	PERIMETRO ml
LOTE 12- D	15,922.51	584.19
TOTAL	**15,922.51**	**584.19**

1.1.4.2. CUADRO DE COLINDANTES DEL LOTE 12 – D

LADO	COLINDANTE	MEDIDA (m)
FRENTE	Colinda con una vía de acceso, Lote 12-A, Lote 12-B, Lote 12-C, acceso, en una distancia de 180.00 ml.	180.00
DERECHA	Colinda con la faja marginal del rio Monzón, en una distancia de 130.64 ml.	130.64
IZQUIERDA	Colinda con el Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8, Sección 1, en una distancia de 147.08 ml.	147.08
FONDO	Colinda con el predio del Sr. Ever Cárdenas R., en una distancia de 86.46 ml.	86.46

1.1.1.1. CUADRO DE COORDENADAS UTM DEL LOTE 12- D

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL LOTE 12-D					
VERTICE	**LADO**	**DIST.**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P13	P13 - P14	20.00	273°2'53"	386419.028	8969539.806
P14	P14 - P15	20.00	180°0'0"	386435.1318	8969551.6655
P15	P15 - P16	66.72	178°8'1"	386451.2361	8969563.5251
P16	P16 - P17	130.64	54°40'42"	386503.6426	8969604.8175
P17	P17 - P18	86.46	126°40'41"	386378.3413	8969641.7979
P18	P18 - P19	38.97	89°33'51"	386309.1811	8969589.9108
P19	P19 - P20	0.85	272°46'20"	386332.8066	8969558.9145
P20	P20 - P21	3.76	102°15'11"	386332.1063	8969558.4324
P21	P21 - P22	10.00	173°52'28"	386333.5327	8969554.9527
P22	P22 - P23	10.00	180°0'29"	386338.2918	8969546.1566
P23	P23 - P24	10.00	179°59'54"	386343.0491	8969537.3607
P24	P24 - P25	10.00	179°59'58"	386347.8067	8969528.5649
P25	P25 - P26	20.00	179°8'10"	386352.5645	8969519.7693
P26	P26 - P27	20.00	177°42'23"	386362.3442	8969502.3230
P27	P27 - P28	23.50	179°7'43"	386372.8138	8969485.2828
P28	P28 - P11	43.28	86°4'10"	386385.4191	8969465.4496
P11	P11 - P10	20.00	86°57'7"	386420.2696	8969491.1145
P10	P10 - P6	10.00	273°2'53"	386407.5704	8969506.5654
P6	P6 - P2	10.00	179°59'60"	386415.6225	8969512.4952
P2	P2 - P1	10.00	180°0'0"	386423.6747	8969518.4251
P1	P1 - P13	20.00	86°57'7"	386431.7268	8969524.3549

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2024-GM-MD-MDB-LP

1.2. CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS

El resumen de áreas, perímetro y porcentajes, es como se detalla en el siguiente cuadro:

PREDIO	AREA (m2)	PERIMETRO (ml)
LOTE 12 - A	199.72	60.00
LOTE 12 - B	199.72	60.00
LOTE 12 - C	199.72	60.00
LOTE 12 - D	15,922.51	584.19
AREA TOTAL	**16,521.67**	

** Nota: el área descrita se encuentra dentro de rango de tolerancia catastral – registral según DIRECTIVA N°01-2008-SNCP/CNC*

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS
MAG. JOSE DEL CARMEN MENA CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL